



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Distrito Judicial de
Barranquilla, por Acuerdo PCSJA19-11256, del 12 de abril de 2019

EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 080014189017-2021-00286-00
DEMANDANTE. REINALDO PALACIO CELEDÓN
DEMANDADO: SONIADEL CARMEN JIMENEZ CASTRO

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva para lo de su cargo. Sírvese proveer. Barranquilla, 18 de mayo de 2021.

VANESSA HOYOS DE LEÓN
SECRETARIA

JUZGADO 17° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe y revisado el expediente, se encuentra que la doctora CRISTINA ESTHER PACHECO GARCIA en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita se notifique el auto que decreta medidas cautelares dentro del proceso descrito en la referencia y la entrega de oficios de medidas cautelares dirigido a la institución prestadora de Salud, Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S identificada con NIT800.190.798-2, a fin de continuar trámite de aplicación del mandamiento de pago deprecado por esta agencia de acuerdo a estado N° 74 de fecha 06 de mayo de 2021 contra SONIA DEL CARMEN JIMENEZ CASTRO CC 55.222.560 DE Barranquilla- Atlántico.

Pues bien, se procedió a revisar nuevamente el expediente, encontrando que en auto de fecha 04 de mayo de 2021 notificado por ESTADO No. 074 el día 05 de mayo de 2021, se decretó, a petición de la parte actora, el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener depositada en cuentas de ahorros y corrientes, o cualquier título bancario o financiero a su nombre posea la parte demandada SONIA DEL CARMEN JIMENEZ CASTRO CC 55.222.560, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducia, títulos nominativos, en los siguientes bancos de la ciudad de Barranquilla: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRACIO, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, FINANDINA, REPUBLICA, BANCAMIA, BANCOLDEX, PROCREDIT, COOPERATIVO CENTRAL, SANTANDER, BANCO WW.

No ha sido solicitado, ni ordenado por este despacho cautela alguna que vaya dirigida a la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S identificada con NIT800.190.798-2, por tanto no resulta procedente oficiar a dicha entidad como lo solicita la ejecutante.

Así mismo, se pondrá en conocimiento a la parte actora del memorial presentada por la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S, el día 13 de mayo de 2021, en el cual comunica que no puede acoger la medida de embargo, por no ser esa una entidad financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud deprecada por la doctora CRISTINA ESTHER PACHECO GARCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase a la parte actora del memorial presentada por la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S, el día 13 de mayo de 2021, en el cual comunica que no puede acoger la medida de embargo, por no ser esa una entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA
JUEZA

M.A.

Firmado Por:

ROSMERY PINZÓN DE LA ROSA
JUEZ
JUZGADO 017 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Constancia: El anterior auto de fecha 18 de mayo de 2021, se notifica por anotación en Estado No. 081 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m., Barranquilla, 19 de mayo de 2021.
VANESSA HOYOS DE LEÓN
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59c44de690ff7c1698fd86d8b64f7375ada07ee0ed48d6a09b5f68815441be58
Documento generado en 18/05/2021 10:07:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

